



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 151

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 4, Parágrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y, b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. [...]".

Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente de la ley precitada, sanciona: "La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece en el Artículo 109, Parágrafo I lo siguiente: "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales."

Que, el Artículo 34 de la precitada norma legal establece: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración y Bienes y Servicios, dictamina lo siguiente: "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, al Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario establece en el Artículo 6, inciso c) respectivamente: "En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos".

Que, de acuerdo a lo dictaminado en la citada ley en la disposición transitoria quinta: "Las leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a CITE/G.A.M.I./MAE/CON/0122/2021, con fecha de recepción en secretaria del Concejo Municipal de Irupana el día 20 de octubre de 2021 (registro interno N° 816) el Alcalde Municipal Bernardo Mamani Leva solicita la emisión de Ley Municipal Autonómica que declare PROPIEDAD MUNICIPAL a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana el bien inmueble denominado "MINI CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE AGOSTO" ubicado en bajo Ocobaya-Comunidad Totoral del Municipio de Irupana, provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

Que, el Informe Técnico INF/G.A.M.I./SM/DPIGT/OTC-0032-12/2021 emitido por la Arquitecta Vivian López Zubieta, Responsable de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, indica; que existe la obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de Sanear el derecho propietario del terreno donde se emplazará el proyecto de Construcción de la Mini Central Hidroeléctrica 15 de Agosto y posteriormente transferirlo a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en el mencionado informe se determina de manera fehaciente la ubicación, colindancias y la superficie total del predio

Que, el Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUU/N°104/2021, emitido por el abogado Rudy Calle Ramirez, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, indica; para que el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana sea titular del predio ubicado en la Comunidad de Totoral, perteneciente al municipio de Irupana, Provincia Sud Yungas, departamento de La Paz es necesario contar con un título de propiedad el mismo sea Oponible a terceros, es pertinente formalizar este aspecto y realizar los trámites y gestiones necesarias para realizar la regularización del Derecho Propietario e inscripción definitiva ante oficinas de Derechos Reales a Nombre del Gobierno Autónomo Municipal, para este efecto el Concejo Municipal de Irupana, se sirva emitir Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad municipal, conforme a los datos consignados en los informes técnicos.

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2021, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal Autonómica De Declaratoria De Propiedad Municipal Al Bien Inmueble: "Mini Central Hidroeléctrica 15 de agosto" predio ubicado en bajo Ocobaya-Comunidad Totoral, cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/046/2021 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramirez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



emisión de la Ley Municipal Autónoma De Declaratoria De Propiedad Municipal Al Bien Inmueble: "Mini Central Hidroeléctrica 15 de agosto" ubicado en bajo Ocobaya-Comunidad Totoral del Municipio de Irupana, provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

Que, concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR TANTO:

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la presente:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 151
LEY DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL AL BIEN INMUEBLE:
DENOMINADO "MINI CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE AGOSTO"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). DECLARAR como Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, al bien inmueble denominado "**MINI CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE AGOSTO**" ubicado en bajo Ocobaya-Comunidad Totoral del Municipio de Irupana, provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2. (APLICACIÓN) DISPONER la inscripción definitiva a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, ante la Oficina de Derechos Reales, el bien inmueble denominado "**MINI CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE AGOSTO**", registrado en la Unidad de Catastro Urbano del Municipio, cuyas características técnicas se detallan a continuación:

ARTICULO 3. (UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE).

DEPARTAMENTO: La Paz

PROVINCIA: Sud Yungas
MUNICIPIO: Irupana
COMUNIDAD: Totoral
SUPERFICIE : 2.977,52 m²

COLINDANCIAS

AL NORTE: Con Área Comunal Totoral
AL ESTE: Con el Río Caballuni.
AL SUR: Área Comunal Totoral.
AL OESTE: Área Comunal Totoral.

USO ASIGNADO

"MINI CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE AGOSTO"



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTICULO 4. (COORDENADAS GEOREFERENCIALES DEL BIEN INMUEBLE)

SISTEMA DE REFERENCIA WGS84 ZONA 19 S

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	633503.3437	8162303.3489	33	633587.8217	8162819.2579
2	633498.3797	8162282.2439	34	633576.8127	8162799.7099
3	633477.7587	8162292.5129	35	633569.2087	8162813.0869
4	633481.4267	8162303.8659	36	633567.4091	8162818.4143
5	633481.2107	8162319.8009	37	633562.8231	8162799.8325
6	633483.0763	8162319.8531	38	633554.3741	8162765.7399
7	633477.8631	8162337.4691	39	633539.7637	8162702.1217
8	633476.5777	8162348.3029	40	633528.6851	8162654.7651
9	633479.8313	8162358.4757	41	633525.0469	8162638.7447
10	633481.0451	8162374.7333	42	633519.5717	8162615.6549
11	633485.1837	8162394.9073	43	633517.7673	8162608.6107
12	633485.8017	8162402.1317	44	633516.5071	8162602.2933
13	633481.8717	8162415.9799	45	633510.8431	8162579.3745
14	633481.3709	8162425.9917	46	633492.4997	8162501.2371
15	633481.8237	8162429.2981	47	633491.1111	8162494.7187
16	633484.2157	8162478.7261	48	633492.3447	8162494.7309
17	633483.0347	8162479.0669	49	633490.3277	8162476.9629
18	633486.2517	8162494.6709	50	633487.1777	8162477.8715
19	633488.0375	8162494.6885	51	633484.8139	8162429.0215
20	633489.5719	8162501.8925	52	633484.3827	8162425.8739
21	633507.9265	8162580.0771	53	633484.8725	8162416.5601
22	633513.5803	8162602.9543	54	633488.0545	8162406.3561
23	633515.0769	8162610.2625	55	633488.8259	8162402.2859
24	633516.6597	8162616.3769	56	633488.1579	8162394.4765
25	633522.1245	8162639.4231	57	633484.0225	8162374.3185
26	633525.7603	8162655.4325	58	633482.7963	8162357.8959
27	633536.8439	8162702.8109	59	633479.6337	8162348.0779
28	633551.4553	8162766.4339	60	633480.8125	8162338.0747
29	633559.9105	8162800.5513	61	633486.1621	8162319.9977
30	633565.6237	8162823.6999	62	633502.2897	8162324.5769
31	633561.9687	8162834.5199			
32	633581.3157	8162841.8909			

ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD) La Máxima Autoridad Ejecutiva es la directa responsable por la verificación de la documentación de respaldo; así como por toda la información proporcionada en planos de propiedad, certificaciones, informes, antecedentes alodiales, etc. para la emisión de la presente Ley.

Por tanto; se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, la inscripción en el Registro de Derechos Reales, del bien inmueble indicado en el Artículo Primero a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana; una vez obtenido el correspondiente registro, se instruye a la Dirección Administrativa Financiera a través del Área de Activos Fijos la custodia del Folio Real respectiva, y su remisión al Servicio Nacional del Patrimonio Estatal (SENAPE) para su respectivo registro.

ARTÍCULO 6. (PUBLICIDAD) Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, hacer su publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. - Concluida la adecuación del asentamiento humano de la comunidad Totoral en la consolidación de la (s) Urbanización (es) el Ejecutivo Municipal está encargado de iniciar y concluir el proceso de Homologación de Área Urbana ante el Viceministerio de Autonomías.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA—Queda abrogada todas las disposiciones de igual o menor jerarquía a la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley municipal entrara en vigencia plena a partir de su promulgación, publicación y entrega formalizada, con el fin ultima surtirán efectos jurídicos administrativos, técnicos y materiales.

SEGUNDA. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESION ORDINARIA N° 40/2021), A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firmado por:

Jose Rivera Mayta
 CONCEJAL
 PDTE. COMISION ECONOMIA PRODUCTIVA Y TURISMO
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

German Chico R
 CONCEJAL
 PDTE. COMISION ADMINISTRATIVA FINAN
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bol

Lazeth Chavez B
 SECRETARIA CONCEJAL
 PDTE. COMISION FABRICACION Y ALMACENAMIENTO AL TIERRAS
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia



Teresa Cari M.
 CONCEJAL
 PDTA. COMISION DERECHOS SOCIALES
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Armando Cala Apaza
 VICEPRESIDENTE
 PDTE. COMISION SALUD Y DEPORTES
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Minosca Wuasco Mamani
 PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
 PDTA. COMISION EDUCACION Y CULTURA
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.
 CONCEJAL
 COMISION TRANSPORTES
 G.A.M. IRUPANA

Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

